



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 132

Miércoles 14 de Junio

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 8 de Agosto de 1881, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pone en conocimiento de este Gobierno que por el Ministerio de Asuntos Exteriores se le ha comunicado con fecha 2 del mes actual, que su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequator a favor del señor PAULO CLEMENTE DE SOUZA DANTAS, nombrado Cónsul del Brasil en Cádiz, con jurisdicción en su provincia y en las de Almería, Avila, Badajoz, CACERES, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Junio de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2165

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Junio de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

TORREQUEMADA

Señas de los semovientes

Novilla, ajoja, retinta, rebarba.

(3 pstas.)

2170

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 161, correspondiente al día 10 de Junio de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 6 de Junio de 1950 por la que se autoriza convocatoria para cubrir 112 vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de Abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar convocatoria, a fin de cubrir 112 vacantes de Oficiales de primera clase, que existen actualmente en el Cuerpo Técnico de Correos, así como para dictar las normas complementarias que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultarle para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Junio de 1950.—PE-REZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

2174

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 13 de Mayo de 1950 sobre implantación del Certificado de Estudios Primarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945, y con propósito de continuar dando efectividad a las normas y preceptos que integran las bases de aquella orgánica disposición,

Este Ministerio se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º A partir del curso actual, podrá ser otorgado, por las Escuelas públicas del Estado, las de la Iglesia y las privadas reconocidas, el correspondiente Certificado de Es-

tudios Primarios a los alumnos que reúnan las condiciones exigidas y obtengan la aprobación en los ejercicios y pruebas que en esta Orden se señalan. A los aspirantes que procedan de Escuelas no reconocidas o aquellos que hayan recibido enseñanza doméstica, el Certificado de Estudios Primarios les será otorgado por la misma Comisión examinadora ante la que realicen los ejercicios.

Art. 2.º Para ser admitido a esta clase de pruebas deberán los alumnos estar en posesión de los conocimientos que corresponden a los períodos segundo y tercero que determina el artículo 18 de la expresada Ley de Educación.

Art. 3.º Los ejercicios a que deben someterse los aspirantes al Certificado de Estudios generales serán dos: uno, escrito, y otro, oral. Consistirá el primero en un ejercicio de composición, análisis gramatical y resolución de un problema. Consistirá el segundo en contestar a preguntas hechas por el Tribunal sobre las materias que constituyen los conocimientos de Enseñanza Primaria.

Art. 4.º En las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios, correspondiente al cuarto período que la Ley señala, junto con los conocimientos de cultura primaria correspondientes a la iniciación profesional, se añadirá un ejercicio práctico sobre la especialidad de los conocimientos que el alumno haya cursado en su respectiva Escuela.

Art. 5.º Los alumnos de las Escuelas públicas del Estado, de la Iglesia o de las privadas reconocidas que posean la Cartilla de escolaridad o documento análogo acreditativo de su aprovechamiento y de estar en posesión de los conocimientos correspondientes a los diferentes períodos que determina el referido artículo 18, quedan exceptuados de la práctica de los ejercicios señalados anteriormente, pudiendo extenderse el oportuno Certificado por el Director o Maestro de la Escuela, con el visto bueno del Inspector de la comarca.

Art. 6.º Para juzgar los ejercicios de capacitación se constituirán Tribunales, que, por tratarse de comprobar las actividades de la Escuela, estarán integrados, según dispone el artículo 40 de la Ley de Educación, por las Juntas Municipales y la Inspección Profesional, figurando en ellos el Inspector de la Zona, tres representantes de la referida Junta Municipal, el Director o Directora de la Graduada o un Maestro o Maestra

de la Unitaria a que pertenezca el aspirante.

Art. 7.º Los aspirantes al Certificado de Estudios Primarios que no figuren matriculados en Escuelas del Estado, de la Iglesia o privadas reconocidas actuarán ante cualquiera de los Tribunales que se constituyan en la localidad o comarca donde el solicitante resida.

Art. 8.º Las pruebas y ejercicios que se señalen habrán de realizarse con arreglo a los cuestionarios que serán aprobados por Orden ministerial.

Art. 9.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las normas necesarias para la ejecución de lo que aquí se ordena, quedando autorizada para resolver las dudas o interpretaciones que puedan surgir al poner en práctica esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Mayo de 1950.—IBÁÑEZ-MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

2175

Juzgados Militares

BARCELONA

Requisitoria

Juan Cerro, Rodríguez, hijo de Manuel y de María Paz, natural de Talaván, provincia de Cáceres, de 20 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura, un 1'582 milímetros, domiciliado últimamente, en el Distrito de Badalona de (Barcelona), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, número 36, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado de la Caja 36 ante el Juez Instructor don Juan José Espín Muñoz, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 10 de Junio de 1950.—El Juez Instructor, Juan José Espín.

2167



Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de MAYO de 1950.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				Observaciones
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar y Provincia	
3941	1. ^a	Ceballos Domínguez	Agustín	Agustín	María	12	Octubre	1924	Cáceres (Cáceres)	6915
3942	2. ^a	Rubio Vázquez	Pedro Hipólito	Juan	Josefa	19	Idem	1904	Cáceres (Cáceres)	6913
3943	2. ^a	Alvarez López	Serafin	Serafin	María	28	Diciembre	1930	Cáceres (Cáceres)	7543
3944	2. ^a	Cobos García	Jorge	José	Florentina	23	Abril	1904	Serradilla (Cáceres)	13261
3945	1. ^a	Hurtado Luna	José	Féix	María	18	Febrero	1925	Salamanca (Salamanca)	11029
3946	1. ^a	García Agúndez	Gonzalo	José	María	27	Diciembre	1916	M. de Cáceres (Cáceres)	11996
3947	1. ^a	Grado Blanco	Felipe	Carlos	Juana	21	Abril	1924	Brozas (Cáceres)	40685
3948	1. ^a	Montes Alvarez	José	Máximo	Felisa	11	Marzo	1926	Las Herencias (Toledo)	14473
3949	2. ^a	Cisneros Fernández	Valentín	Diego	Josefa	2	Mayo	1891	Trujillo (Cáceres)	2775
3950	2. ^a	Monroy Durán	Angel	Pedro	Severiana	4	Enero	1930	Cañaveral (Cáceres)	35923
3951	2. ^a	Sánchez Valiente	Dionisio	Benjamín	Sergia	4	Enero	1930	Cañaveral (Cáceres)	35924

Cáceres, 3 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2108

Delegación de Trabajo

REGLAMENTACIONES NACIONALES DE ELECTRICIDAD Y AGUA

Generalidad del Montepío Laboral

En el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de Junio, se inserta la siguiente resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 23 de Mayo de 1950:

«Del preámbulo y texto de la Orden de 12 de Junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 25, por la que se creó el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Agua, Gas y Electricidad, se deduce que deben integrarse en él todas las Empresas de las referidas ramas de producción, cualquiera que fuese su importancia, así como los trabajadores que presten servicio en las mismas.

Ahora bien; como por los últimos párrafos de los artículos 106 y 98 de las Reglamentaciones Nacionales de Electricidad y Agua, de 22 de Diciembre de 1944 y 28 de Agosto de 1946, respectivamente, se exceptúan a las pequeñas Empresas o de un reducido número de trabajadores a constituir los Montepíos, e incluso de los deberes de Empresa que las citadas Reglamentaciones estatuyen, procede dejar bien sentado que dicha excepción dejó de surtir efectos desde el momento en que con posterioridad por la Orden de 12 de Junio de 1948 se creó el Montepío Nacional.

En su virtud, Esta Dirección General ha tenido a bien declarar que, promulgada la Orden de 12 de Junio de 1948, debe entenderse derogada la excepción que se consigna en el último párrafo de los artículos 106 y 98 de las Reglamentaciones Nacionales de Electricidad y Agua, estando como consecuencia obligadas, de acuerdo con la referida Orden, a integrarse en el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de Agua, Gas y Electricidad, las Empresas acogidas a dicho régimen de excepción, con efecto todo ello a partir de la fecha de creación del Montepío Nacional.»

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 12 de Junio de 1950.—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides.

2169

Servicios Hidráulicos del Tajo

ANUNCIO

DON FERNANDO VARONA VERA, ha presentado en estos Servicios instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar cuarenta y nueve litros de agua por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres) con destino al riego de 30 hectáreas de la finca «Viñuelas de Guadalupe Baja», y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de 30 días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Galisteo (Cáceres), las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: La toma, que se proyecta por medio de galería y pozo. La casa de máquinas se emplaza en la linde Sur, a la margen izquierda del río, de dimensiones suficientes para alojar la maquinaria de elevación, constituida por un grupo moto-bomba y situado en el plano del motor, fuera del alcance de las avenidas. La tubería de impulsión es de 440 metros, con un sifón y canales secundarios y termina en el módulo. Se proyecta también un estanque regulador de 10 x 10 x 1 m.

Las obras de toma se realizan en terrenos de dominio público, siendo las demás en terrenos de propiedad particular.

Madrid, 9 de Junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(93 psts.)

2152

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7457.—«María del Pilar»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Rodrigo Rodríguez Muñiz, vecino de Mieres (Oviedo), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Logrosán, paraje Cerro de San Cristóbal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojon de mampostería que coincide con la 1.^a estaca del registro de investigación «Santa María», n.º 7450, y desde dicho punto se medirán 600 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 200 metros al N.; de 2.^a a 3.^a, 200 metros al O.; de 3.^a a 4.^a, 100 metros al S.; de 4.^a a 5.^a, 500 metros al O.; de 5.^a a 6.^a, 100 metros al S.; de 6.^a a 7.^a, 200 metros al O.; de 7.^a a 8.^a, 100 metros al S.; de 8.^a a 9.^a, 100 metros al O.; de 9.^a a 10.^a, 100 metros al S.; de 10.^a a 11.^a, 400 metros al E., y de 11.^a a punto de partida, 200 metros al N.; quedando cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2177

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro públi-

co de certificaciones de descubiertos del concepto de DERECHOS MENORES, correspondientes al presupuesto de 1950, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, como asimismo ignorándose que exista en esta villa persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.»

Nombre y apellidos de los deudores e importe de los descubiertos

157|87 Manuel María J. Britos, 324'42 pesetas.
166|96 José Carrillo M.^a, 782'47.
167|97 María Piris Avilés, 277'35
168|98 Marcelino Méndez Calzada, 139'17.
169|99 Isabel Serrano Vivas, 648'64.
172|102 Francisco Expósito Ramilo, 1.173'77.
174|104 Catalina Carballo Carballo, 211'92.
175|105 María Catalina Núñez, 416'27.
176|106 Joaquina Morgado Vi-cho, 146'16.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 7 de Junio de 1950.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

2164

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.^a Zona de Hoyos

Término municipal de Valverde del Fresno

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra don Agapito Ferrazón Iñiguez, por el concep-

to de Contribución Rústica, correspondiente a los años 1945 al 1949, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

Ignorándose el domicilio y paradero del deudor en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que les represente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN, comparezcan en este expediente, señale domicilio o nombre representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúa en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dictado en la anterior providencia.

Valverde del Fresno, 10 de Abril de 1950.—El Recaudador, Esteban Sánchez.

2163

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Término municipal de Torremocha

Zona de Montánchez.—Concepto de Industrial

En el expediente de apremio que se instruye contra D. Francisco Mendoza Mendoza, por los años 1940 al 1943, por esta Recaudación Ejecutiva, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 5 del actual, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor en este expediente, y cuyo embargo se realizó por providencia de 25 de Agosto de 1949, se recuerda la celebración de la misma para el día 17 de Junio próximo, a las once horas de su mañana, en el local que ocupa el Juzgado de Paz de esta localidad, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Descripción de los bienes embargados y que se enajenan en pública subasta

Mitad de una casa sita en la calle del Humilladero, de esta villa, señalada con el número 158 de gobierno; linda por la derecha entrando en ella, con casa número 158, de Manuel Suero Márquez; izquierda, con la otra mitad de dicho deudor, hoy propiedad de Juan Iglesias Morgado, y Oeste, con casa número 160, de Benito Borrego Moreno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, notifico a Ud. por medio del presente edicto, para su debido conocimiento y efectos.

Torremocha, 27 de Mayo de 1950.—El Agente, (ilegible).

2119

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Acebo

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribucio-

nes e Impuestos del Estado en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que se detallarán, por el concepto de Minas Canon (industrial) y presupuesto de 1950, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

Ignorándose el domicilio y paradero de los deudores en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que les representen y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúan en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen:

Número, nombres y apellidos de los deudores y cantidad

36138.—Eusebio Cortés Chertó, 494'22 pesetas.

47149.—Manuel de Semprún y Alzurená, 691'95.

Lo que hago público en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia.

Acebo, 31 de Mayo de 1950.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez.

2162

Juzgados

CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 158, de 1950, por robo de dos metros y noventa y cuatro centímetros de tubería de plomo, que fueron sustraídos en uno de los días comprendidos entre el 15 al 23 de Mayo pasado, de la finca denominada «Huerta del Conde», sita en extramuros de esta capital, propiedad de don Luis Jordán de Urries, vecino de Madrid.

Dado en Cáceres, 11 de Junio de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Carmelo Molins.

2156

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 43, del año 1950, sobre robo de artículos alimenticios, propiedad de Alejandro Martín Marcos, vecino de Moraleja, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los indi-

viduos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un kilogramo de morcilla, un queso de medio kilo, un pan de kilo y un chorizo de lomo de un cuarto de kilo.

Dado en Coria, 10 de Junio de 1950.—Miguel Vegas.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

2157

BARCELONA

Edicto

En virtud del presente que se expide por el Juzgado de Instrucción número quince de esta ciudad, en méritos del sumario que se instruye bajo el número 103-1950, sobre hurto, se dejan sin valor ni efecto las requisitorias expedidas por el mismo en fecha veintiséis de Mayo último, relativas al procesado José Fernández Acosta, por haber sido el mismo reducido a prisión.

Dado en Barcelona, 9 de Junio de 1950.—(ilegible).—El Secretario, Desiderio Sánchez.

2155

LOGROSAN

Edicto

Don Manuel Artime Prieto, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades así Civiles como Militares, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, se sirva proceder a la busca y rescate de los semovientes abajo reseñados y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su tenencia legítima, interesando sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho semoviente y en el depósito de este partido a los detenidos, así acordado en la causa número 83, de 1950, sobre hurto de un caballo, la noche del 31 de Mayo último al 1.º actual, de la finca Caballería de la Sierra, del término municipal de Abertura, propiedad del vecino de Santa Cruz de la Sierra, Luis Redondo Maestre.

Semoviente cuya busca se interesa

Un caballo, rojo, herrado de las cuatro, calzado de la izquierda, de doce años, cola corta, de la marca.

Dado en Logrosán, 9 de Junio de 1950.—Manuel Artime.—El Secretario, Alfonso Moreno.

2160

JARANDILLA

Don Pedro Roca de la Mata, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 39 del año 1950, sobre hurto de veinte mil plantas de tabaco, al vecino de Jaraiz de la Vera, Felipe Trancón Morales, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que

pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: veinte mil plantas de tabaco.

Dado en Jaradilla, 12 de Junio de 1950.—El Juez de Instrucción, Pedro Roca.—El Oficial Judicial, Carlos Cañada.

2168

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL, y que se llevó a efecto en el de esta provincia número 151, correspondiente al día 8 de Julio de 1947, llamando al procesado José Robles Gómez, (a), Zocato, en causa número 21, de 1946, por hurto, por haber sido habido el mismo.

Dado en Navalmoral de la Mata, 11 de Junio de 1950.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

2171

Alcaldías

ALCANTARA

CONCURSO mediante examen de aptitud para proveer en propiedad la plaza de SEPULTURERO-VOZ PUBLICA.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad y acuerdo de la Corporación Municipal de esta villa, se anuncia por segunda vez a concurso examen de aptitud para ser provista en propiedad la plaza de SEPULTURERO-VOZ PUBLICA, por encontrarse vacante y servida interinamente, con arreglo a las siguientes normas:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y Ley de 17 de Julio de 1947 y disposiciones complementarias vigentes en esta materia y el haber sido provistas diversas plazas de este Ayuntamiento por Caballeros Mutilados, corresponde la provisión de esta plaza al turno de ex-combatientes.

La dotación anual de la misma es de 3.200 pesetas anuales, más los derechos establecidos por pregones no oficiales.

La edad de los concursantes estará comprendida entre los 21 y los 45 años.

Los exámenes de aptitud tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día que se señale por el Tribunal constituido al efecto y que previamente se notificará a los solicitantes.

Las instancias solicitando tomar parte en los mismos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento; certificado de antecedentes penales; certificados de conducta, antecedentes político-sociales y de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional, expedidos por el Alcalde de su residencia, Jefe del Puesto de la Guardia Civil Rural y Jefe Local del Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las JONS; certificado que acredite la cualidad de ex-combatiente y cuantos documentos crean oportunos los interesados acreditando méritos. Toda la documentación ha de venir



reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los ejercicios consistirán en lectura, escritura, las cuatro reglas de aritmética y en relación con las funciones a desempeñar, lectura de un bando manuscrito por el Tribunal, y el relleno de un modelo del Libro Registro de panteones y sepulturas del Cementerio Municipal.

La calificación se efectuará por puntos y el concursante que no obtenga el mínimo de doce puntos se considerará eliminado.

Para cuando no se haya previsto en el acuerdo de la Corporación Municipal que encabeza el oportuno expediente se estará a las normas vigentes en la materia.

Alcántara a 29 de Mayo de 1950.
—El Alcalde, Luis López.

2145

HIGUERA

Edicto

Rendidas las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1949, quedan expuestos al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante ellos y los ocho siguientes, puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme determina el artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Higuera, 10 de Junio de 1950.
—El Alcalde, Marceliano Calzas.

2159

BERROCALEJO

Vacante de Auxiliar

Para cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 1.º del actual, se anuncia a oposición, de conformidad a las disposiciones de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, para ser cubierta en propiedad, en turno de concurrencia libre, a tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º de la Ley de 17 de Julio de 1947, la plaza de Auxiliar Administrativo, dotada en presupuesto con el haber anual de 4.000 pesetas.

Podrán concurrir a la oposición, quienes reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español y varón y tener la edad de 18 años cumplidos sin exceder de 35.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- Acreditar absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- No haber padecido ni padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para dicho cargo.

La oposición tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los noventa días del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ante el Tribunal compuesto según el artículo 12 de dicha Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los ejercicios serán dos: uno teórico oral, consistente en contestar a tres temas, elegidos a la suerte del programa comprendido en la disposición adicional primera de dicha Orden y demás preguntas que el Tribunal tuviere a bien interrogar. El otro práctico, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de aritmética, redacción de documentos oficiales y conocer la mecanografía.

Será eliminado el opositor que no obtenga tres puntos en cada ejercicio, a cuyo efecto los miembros del Tri-

bunal, calificarán con uno a cinco puntos por ejercicio, dividiéndose el total de puntos obtenidos por el número de componentes del Tribunal, para determinar la puntuación correspondiente a cada opositor.

Los opositores podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes suscritas de puño y letra por los interesados y reintegradas debidamente, a la que acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento, legalizado si el solicitante no es natural del Distrito Notarial de Cáceres.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura Local de su residencia.
- 5.º Certificado expedido por un facultativo, acreditativo de no padecer y no haber padecido, enfermedad o defecto físico, que le imposibilite para el ejercicio.
- 6.º Resguardo de haber ingresado en la Caja municipal, 25 pesetas en concepto de derechos de examen.
- 7.º Cuantos méritos y documentos justificativos que demuestren preferencia de unos a otros. Será tomada en cuenta tal preferencia, los que hayan desempeñado interinamente el cargo de la vacante anunciada.

Berrocalejo, 23 de Mayo de 1950.
—El Alcalde, Vidal Muñoz.

2146

VALDEOBISPO

Anuncio

Don Simeón Alcón Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeobispo, hago constar: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 8 de Abril último, tomó entre otros el acuerdo de sacar a concurso para ser cubierta en propiedad la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, por hallarse la misma servida interinamente, y con sujeción a las normas determinadas en la Orden Ministerial de 30 de Septiembre de 1939, y condiciones siguientes:

- 1.ª La plaza será cubierta por oposición, la que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, Secretaría General, a las once horas del día siguiente en que se cumplan los tres meses de haber aparecido esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 2.ª La plaza dotada con cuatro mil pesetas (4.000) anuales, por ser la que le corresponde con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 5 de Diciembre de 1947, (B. O. del Estado), número 359, serán abonadas con sujeción a las normas que el Ayuntamiento tiene establecidas para los demás funcionarios y empleados.
- 3.ª El tribunal que ha de actuar y juzgar los ejercicios, será compuesto por el personal que preceptúa el artículo 12 de la Orden de referencia. Constando la oposición de dos ejercicios; el primero teórico-oral, y el segundo práctico-escrito, que consistirán, el primero, en contestar en un plazo máximo de cuarenta minutos a dos temas del programa que se publica en la disposición adicional primera de la Orden antes indicada, y el segundo, en a), escritura al dictado de un párrafo que dicte el tribunal; b), análisis gramatical del párra-

fo que se escriba al dictado; c), resolver un problema aritmético; d), redacción de un documento oficial; e), en un ejercicio de mecanografía, siendo eliminado el opositor que no obtenga tres puntos como mínimo en cada ejercicio. A tal efecto, cada miembro del tribunal podrá calificar con uno a seis en cada ejercicio; dividiéndose el total de puntos por el número de miembros del Tribunal, y el resultado será la calificación definitiva. Teniéndose en cuenta, para el caso de empate las preferencias que señala el apartado d), artículo 9 de la referida Orden Ministerial. Y una vez así resuelta, el Tribunal propondrá al Ayuntamiento el derecho de adjudicación, con arreglo a los méritos personales que cada concursante haya aportado a su expediente.

4.ª Para poder tomar parte en este concurso, será preciso tener más de 18 años y menos de 50, presentando los interesados las solicitudes, debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y acompañados de los documentos siguientes: a), certificación del acta de nacimiento, la que estará legalizada para todos aquellos que no sean de esta provincia; b), certificado de antecedentes penales; c), idem de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia; d), idem de adhesión al régimen expedido por el Jefe Local del Movimiento; e), idem de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Valdeobispo a 13 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Simón Alcón.

2144

HUELAGA

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación Municipal que presido, se anuncia a concurso libre, de conformidad con las disposiciones de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, el que a la vez será del Juzgado de Paz de este pueblo, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de conformidad con el artículo 6.º de la Ley de 17 de Julio de 1947, la cual se halla servida accidentalmente.

Reunirán las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, haber cumplido los 21 años sin exceder de 45, saber leer y escribir correctamente.
- 2.ª Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- 3.ª No padecer defectos físicos ni enfermedad.
- 4.ª Acreditar su adhesión al movimiento y a las ideas representadas por éste.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina a contar desde el siguiente en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL, escrito de su puño y letra, reintegrado.

El concurso será resuelto por un Tribunal, por el Alcalde o en quien delegue, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex-combatientes al Trabajo, otro del Profesorado Oficial y otro de la Dirección General de la Administración Local, actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en estas

bases se estará a lo dispuesto en la Orden y las antes citadas y disposiciones complementarias vigentes a esto.

Huelaga a 24 de Mayo de 1950.—
El Alcalde, Ismael Frade.

2147

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Guardia Municipal, dotada con el haber anual de 4.015 pesetas y el 10 por 100 de mejoras quinquenales, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo pasado, acordó por unanimidad la provisión en propiedad de mencionada plaza, ajustándose su provisión a las normas que preceptúa la Orden de 30 de Octubre de 1939, la Orden de 5 de Julio de 1942 y Ley de 17 de Julio de 1947.

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que sea inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán presentar instancias solicitando tomar parte en dicha oposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los siguientes documentos:

- 1.ª Certificación del acta de nacimiento que acredite ha cumplido los 18 años y no excede de 35.
- 2.ª Certificación de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 3.ª Certificado de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.
- 4.ª Certificación expedida por el Jefe Provincial del Movimiento que acredite su adhesión y lealtad al Movimiento Nacional.
- 5.ª Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa.

A las solicitudes acompañarán el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja Municipal 10 pesetas como derecho de examen.

Los ejercicios serán dos: uno de escritura al dictado, y otro oral consistente en contestar a tres temas sacados a la suerte, de los comprendidos en el programa inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939 («Boletín Oficial de Estado» del día 9 de Noviembre de 1939), sin añadir este Ayuntamiento nada a dicho programa.

Los ejercicios serán juzgados y calificados con arreglo a lo ordenado en el artículo 12 de la referida Orden de 30 de Octubre de 1939. Lo presidirá el representante de la Corporación y actuará de Secretario el que lo es del Ayuntamiento.

La práctica de las oposiciones y examen tendrá lugar dentro del tercer mes, a contar desde el día en que termine el plazo concedido para admitir solicitudes y deberán celebrarse en estas Casas Consistoriales.

Robledillo de Trujillo a 27 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Juan Antonio Galán.

2149

Sección no oficial

EXTRAVIO

Novilla de dos años, colorada, con un bulto en la quejada derecha, extraviada feria Cáceres el 30 de Mayo. Razón, Mariano Rubio Morgado, Trujillano de Mérida (Badajoz).

(7'80 pstas.)

2178